



Tuluá
de la gente para la gente

DESPACHO ALCALDE
DECRETO Nro. 200.024.544

DECRETO Nro. 200.024.544
20 de octubre de 2021

POR EL CUAL SE DESIGNA CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Tuluá – Valle, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política establece dentro de las atribuciones del Alcalde:

...

3. *Que en armonía con lo anterior, la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en relación a las funciones del alcalde frente a la Administración Municipal señala: "1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)*

Que el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9º de la Ley 810 de 2003 indica:

...

El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición, y para el loteo o subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de parcelación, urbanización, edificación, demolición o de loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del municipio o distrito que la administración municipal o distrital le haya determinado como de su jurisdicción. La curaduría urbana implica el ejercicio de una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el distrito o municipio, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y de construcción (...). El ejercicio de la curaduría urbana deberá sujetarse entre otras a las siguientes disposiciones: 1. El alcalde municipal o distrital designará a los curadores urbanos, previo concurso de méritos, a quienes figuren en los primeros lugares de la lista





DESPACHO ALCALDE
DECRETO Nro. 200.024.544

de elegibles, en estricto orden de calificación. Los curadores urbanos serán designados para periodos individuales de cinco (5) años. (...)

Que el artículo 2.2.6.6.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", dispone:

....

El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole,"

Que el artículo 2.2.6.6.2.3 del Decreto en comento, modificado por el art. 18 del Decreto Nacional 1203 de 2017 prescribe:

...

PERIODO. Los curadores urbanos serán designados por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos, para periodos individuales de cinco (5) años y podrán ser designados nuevamente para el desempeño de esta función pública. (...)

Que la dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública, tiene la competencia, entre otras, "Adelantar la Convocatoria Pública para la designación del Curador Urbano de la Ciudad de Tuluá – Valle", como lo establece el artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto 1077 de 2015".

Que, el Departamento de la Función Pública, con el apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro adelantó la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2018, la cual puso a disposición de la ciudadanía, las bases del CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS, para la conformación de la lista de elegibles del cargo de CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, para un periodo individual de cinco (5) años, conforme al Decreto 1077 de 2015.

Que para tales efectos el Departamento de la Función Pública y la Superintendencia de Notariado y Registro, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1796 de 2016, artículo 2.2.6.6.3.5 del Decreto 1203 de 2017 y el artículo 6 de la Resolución Interna No. 2768 del 15 de marzo de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro, remitió al Municipio de Tuluá, la conformación de la lista de elegibles para el cargo de CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP- mediante oficio No. 20211010158041, comunicó al Municipio de Tuluá el listado de elegibles.

Que, el 14 de septiembre se notificó personalmente y se procedió a publicar en la página web del Municipio de Tuluá la lista de elegibles para la designación de CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, de la siguiente manera:



Tuluá
de la gente para la gente

DESPACHO ALCALDE
DECRETO Nro. 200.024.544

**CONCURSO DE MERITOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES
DE LOS CURADORES URBANOS A NIVEL NACIONAL**

LISTA DE ELEGIBLES

DATOS GENERALES	
Convocatoria Número:	001 de 2018
Cargo:	Curador Urbano
Ubicación:	Curaduría Urbana Tuluá
Fecha de Publicación:	27 de agosto de 2021

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1799 de 2016, artículo 2.2.6.6.3.5 del Decreto 1203 de 2017 y el artículo 6 de la Resolución Interna No. 2766 del 15 de marzo de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro, me permito remitir la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Curador Urbano de Tuluá, en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso así:

DATO OCULTO

La lista de elegibles fue publicada por el termino indicado, en estricto orden descendente, realizando la notificación al aspirante, verificando los requisitos para la designación, así como la verificación de los profesionales que conformarán el equipo interdisciplinario y la consecuente designación, de conformidad con el artículo Art. 2.2.6.6.3.5 del Decreto 1203 de 2017.

...
Conformación De La Lista De Elegibles. En firme el acto administrativo que contiene los resultados totales del concurso de méritos, el Departamento Administrativo de la Función Pública procederá a elaborar la lista de elegibles, en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso. La lista será publicada en un lugar visible al público en las alcaldías municipales o distritales, en las Oficinas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y en la página web de las entidades mencionadas, por un término de cinco (5) días hábiles. En todo caso, los curadores serán designados en estricto orden descendente de calificación.

Que de acuerdo con los puntajes obtenidos por los participantes en la Convocatoria Pública No. 001-2018, el señor OSCAR HERNAN CALDERÓN GALVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. [DATO OCULTO] expedida en la ciudad de Tuluá - Valle, obtuvo un puntaje definitivo equivalente al 70,00 %, quedando en la lista de elegibles en el puesto No. 1.

Que, mediante oficio del 21 de septiembre de 2021, el señor OSCAR HERNANDO CALDERÓN GALVEZ, quien ostenta el primer lugar en la lista de elegibles, manifestó que declina a sus pretensiones de optar al cargo de CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.



DESPACHO ALCALDE
DECRETO Nro. 200.024.544

Que, de acuerdo con los puntajes obtenidos por los participantes en la Convocatoria Pública No. 001 2018, el señor CARLOS FERNEY ANGULO, identificado con la cédula de ciudadanía N. [DATO OCULTO] obtuvo un puntaje definitivo equivalente al 55,19 %, quedando en la lista de elegibles en el puesto No. 2, procediéndose con la correspondiente notificación personal a través del oficio bajo el radicado Nro. S-30314, con fecha del 08 de octubre de 2021, sobre la designación a realizar, solicitándole manifestar por escrito, si acepta o no el cargo como CURADOR URBANO para la CURADURÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ

En referencia al equipo de profesionales que acompañará al curador designado, uno de ellos deberá reunir los mismos requisitos para ser designado Curador Urbano, de conformidad con el parágrafo 4 del Art. 2.2.6.6.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Art. 19 del Decreto 1203 de 2017, en el que se dispone para efectos de la designación del Curador Urbano lo siguiente:

...

El alcalde, para la designación del curador, deberá verificar que éste cuenta con un grupo interdisciplinario especializado que apoyará su labor, el cual deberá estar conformado como mínimo por profesionales en materia jurídica, arquitectónica, y de ingeniería civil especializados en estructuras o temas relacionados, los cuales deberán acreditar una experiencia.

Que, a través del correo electrónico con fecha del 14 de octubre de 2021, dirigido al señor Alcalde, el señor CARLOS FERNEY ANGULO, manifiesta la aceptación a la designación al cargo CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, remitiendo la información del equipo interdisciplinario, de conformidad con el parágrafo 4 del Art. 2.2.6.6.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Art. 19 del Decreto 1203 de 2017; de lo actuado frente a la designación del CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, se remitirá la documentación correspondiente requerida, a través del oficio SNR2021EE072203 del 02 de 2021 a la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ a CARLOS FERNEY ANGULO, identificado con la cédula de ciudadanía N. [DATO OCULTO] por un periodo individual de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su posesión, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El designado deberá posesionarse ante el Alcalde Municipal, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la aceptación de la designación, presentando el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; antecedentes judiciales; certificado vigente de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, y certificado vigente del



Tuluá
de la gente para la gente

DESPACHO ALCALDE
DECRETO Nro. 200.024.544

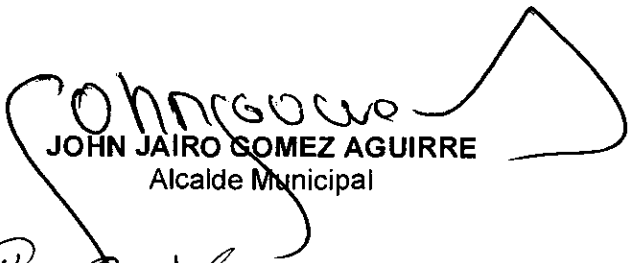
Consejo Profesional respectivo sobre la vigencia de la matrícula y que no se encuentra sancionado.

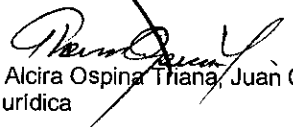
ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto de designación y del acta de posesión a la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de posesión del Curador Urbano.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tulúa - Valle, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE
Alcalde Municipal


Proyectó: Abogados Esp. Alcira Ospina Triana, Juan Carlos Posso Díaz.
Reviso: Oficina Asesora Jurídica



